



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Ref. Sucesión No. 2020-00341.**

Analizando con detenimiento el asunto de la referencia, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer en virtud del factor cuantía, toda vez que, conforme lo señalado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito por medio del cual subsanó la demanda, el avalúo de los bienes relictos de los causantes María del Cristo Gómez de Mora y José del Carmen Mora Caro, asciende a la suma de **\$155.044.500**, sobrepasando los límites señalados por el legislador para los procesos de menor cuantía para la vigencia de 2020 (\$131.670.080) y es por ello que el presente asunto es de competencia de los Jueces de Familia de esta ciudad.

En efecto, el artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo que se colige que el monto de las pretensiones del proceso de marras supera la barrera de la menor cuantía, por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado con fundamento en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

**1.- RECHAZAR** la demanda de la referencia, por carecer de competencia (FACTOR OBJETIVO).

**2.-** En consecuencia, por Secretaría remítase las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sean sometidas a Reparto entre los **Juzgados de Familia** de esta ciudad, para lo de su cargo, por ser los competentes para su trámite. **Líbrese oficio.**

Notifíquese y cúmplase,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 075**  
Hoy **28-09-2020**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**

